



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2871 Fecha: 17 OCT. 2017

Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° **130** -2017
- Gobierno Regional Del Callao-GRC

Callao, **17 OCT. 2017**

VISTOS,

El Informe N° 997-2017-GRC-GAJ de fecha 09 de octubre del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 241-2017-GRC/GRDE de fecha 15 de Setiembre del 2017, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 506-2017-GRC/GRDE/OAP sin fecha y recepcionado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 14 de Setiembre del 2017, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 308-2017/GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 14 de Setiembre del 2017, de la especialista legal de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; la Hoja de Ruta N° SGR-019853 de fecha 08 de Setiembre del 2017; el Oficio N° 304-2016-GRC/GRDE de fecha 28 de Setiembre del 2016, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 20-2016-GRC/GRDE/OAP/YEFY de fecha 22 de agosto del 2016, del Ingeniero Pesquero de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la H.R. SGR-017399 de fecha 05 de Agosto del 2016. y la Resolución Gerencial Regional N° 047-2010-GRC-GRDE de fecha 29 de Abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-019853 de fecha 08 de Setiembre del 2017, la empresa recurrente Pesquera Glaros E.I.R.L, solicita nulidad del Oficio N° 304-2016-GRC/GRDE de fecha 28 de Setiembre del 2016, a través del cual, se da respuesta a su pedido efectuado mediante H.R. SGR-017399 de fecha 05 de Agosto del 2016, con el cual, solicitaba la vigencia de la inscripción en el Registro de Embarcaciones Artesanales para la Extracción del Recurso Anchoqueta para consumo humano directo, aprobado por el DS N° 010-2010-PRODUCE, de la E/P "SKAROS 2" de matrícula CO-30925-CM; comunicándole que no es factible atender lo solicitado, por cuanto la citada embarcación pesquera artesanal cuenta con permiso de pesca, otorgado con fecha posterior al 10 de julio del 2009.

Que, conforme lo dispone el numeral 1, de la Primera disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo 006-2017-JUS, los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión. Por consiguiente, habiéndose presentado la nulidad con fecha 08 de Setiembre del 2017, resulta de aplicación la Ley 27444.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que le conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la Ley en mención.



Que, en ese sentido, el artículo 206° de la Ley 27444, señala en su numeral 206.1, que "Conforme a lo señalado en el artículo 109°, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente". El artículo 207° de la referida Ley, establece que los recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión. Agregando, que el término para su interposición es de quince (15) días perentorios, después de su notificación.

Que, conforme se aprecia en autos, el Oficio N° 304-2016-GRC/GRDE de fecha 28 de Setiembre del 2016, materia del pedido de nulidad, fue notificado a la empresa recurrente Pesquera Glaros E.I.R.L, el 16 de noviembre del 2016, sin que posterior a los 15 días, establecidos por la Ley 27444, la empresa recurrente, presente recurso impugnatorio pertinente. En ese sentido, conforme el artículo 212° de la Ley 27444, una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme.

Que, en ese sentido, la nulidad presentada por la empresa recurrente, Pesquera Glaros E.I.R.L, mediante Hoja de Ruta SGR-019853 de fecha 08 de Setiembre del 2017, contra el Oficio N° 304-2016-GRC/GRDE de fecha 28 de Setiembre del 2016, debidamente notificado el día 16 de Noviembre del 2016, resulta improcedente por extemporáneo, al haberse presentado fuera del plazo previsto en la Ley

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO la nulidad presentada por la empresa recurrente Pesquera Glaros E.I.R.L, de fecha 08 de Setiembre del 2017, contra el Oficio N° 304-2016-GRC/GRDE de fecha 28 de Setiembre del 2016, debidamente notificado el día 16 de Noviembre del 2016. Dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Trámite y Archivo Documentario, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
 Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2871. Fecha: 17-OCT. 2017